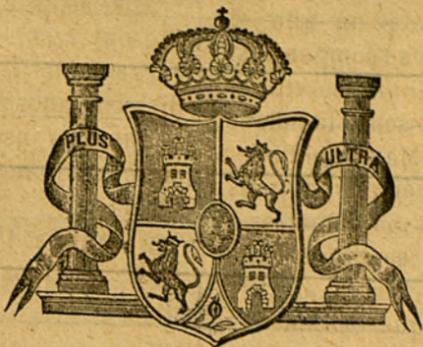


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 271.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villamayor de Treviño contra el acuerdo de este Gobierno de 19 de Julio último, dictado sobre una reclamacion de D. Valentin Avenaño, vecino de dicha villa, respecto de la responsabilidad exigida al mismo por cantidades cobradas de inscripciones.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de la referida Corporacion en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril último.

Burgos 29 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## Circulares.

Habiendo desaparecido de Rabanera del Pinar Calixto Obejero, guarda municipal de aquel distrito, de 66 años de edad, color moreno, barba entrecana, vestido de sayal, con calzon corto, pañuelo á la cabeza, albarcas con correas, y medias negras, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás

dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto; y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 27 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## ESTADÍSTICA SANITARIA.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad, en 15 del actual, me dice lo que sigue:

«La Estadística Sanitaria es la base en que descansa el conocimiento preciso del estado que se registra en toda poblacion, permitiendo determinar el movimiento matemático de la misma y vicisitudes experimentadas, y deducir de sus datos leyes importantísimas para los hombres de ciencia, que han de traducirse en reglas de aplicacion por parte de la Administracion. Desarrollada la epidemia colérica en algunos pueblos de las provincias de Valencia, Alicante, Badajoz y Toledo, y ante las probabilidades mas ó menos inmediatas de que esa provincia sea invadida por la citada enfermedad, se hace indispensable el recabar los datos que han de constituir la Estadística, con toda energia, precision y exactitud, dentro de los modelos que se remiten. A este efecto, cuidará V. S. de que, verificada la invasion epidémica en cualquiera localidad de esa provincia, el Alcalde de la misma le dé cuenta por telégrafo ó correo

sin excusa ni pretesto alguno, bajo su mas estrecha responsabilidad, del número de invasiones y fallecimientos ocurridos diariamente, sin que sea causa bastante para no dar el parte, una vez manifestado el primer caso, la circunstancia de que en el dia omitido no hubiere ocurrido invasion ni defuncion alguna que registrar, porque en este caso el hecho negativo ha de señalarse de la misma manera hasta tanto que hayan trascurrido los veintiun dias que señalan las disposiciones vigentes para considerar al Municipio liberado de la epidemia. Recibido el parte del Alcalde dando cuenta del primer caso ocurrido, procederá V. S. á remitirle por primer correo diez ó doce ejemplares del resumen mensual modelo núm. 2—E para la anotacion diaria del número de atacados y fallecidos que ocurrieren en la localidad, exigiendo la formacion de dicho estado con arreglo en un todo á las obligaciones consignadas al pie del mismo y reclamando á la terminacion del mes el estado referido, del cual deberá quedar siempre un ejemplar en la Secretaría del Ayuntamiento como minuta de los datos comunicados. Recibido que sea en ese Gobierno civil el estado en cuestion se procederá á registrarle en el impreso modelo número 3—E, rectificando previa y cuidadosamente tanto las sumas parciales diarias, por sexos, edades, estados y profesiones que se

acusen por el Ayuntamiento, cuanto los totales absolutos del mes á que el estado se refiera por los repetidos conceptos, agrupando en riguroso orden alfabético los Municipios invadidos en cada mes por partidos judiciales y remitiendo á este Centro directivo dicho resumen-registro, modelo núm. 3—E, en union y apoyo de los partes mensuales (modelo núm. 2—E) originales recibidos de los Ayuntamientos.

Tanto de esta disposicion como de los modelos citados y notas para la formacion de los mismos consignados al pie de los impresos, dispondrá V. S. su publicacion en el Boletin oficial de la provincia á fin de que las prevenciones que se señalan se vean cumplidas en todas sus partes, llegado el caso, con entera escrupulosidad y severa precision.

Por correo de hoy remito á V. S. algunos ejemplares de los citados modelos á fin de que desde luego pueda atender á la primeras necesidades que se indiquen, sin perjuicio de reclamarme el número de los que apreciara necesarios.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial cumpliendo con lo prevenido en la orden anterior, insertando á continuacion el modelo núm. 2—E que en la misma se cita.

Burgos 24 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.



## Minas.

En el expediente instruido á instancia de D. Saturnino Urrutia, vecino de Valmaseda, para la mina de hierro y otros metales, de 22 pertenencias, con el nombre de Lolita, situada en el término del Valle de Mena, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Practicada la demarcacion de la mina á que se hace referencia sin haberse presentado reclamacion alguna, acudirá el interesado dentro del término de 15 dias para hacer el ingreso en el papel de pagos al Estado de la cantidad correspondiente para la expedicion del título de propiedad y estampacion del sello de timbre como está prevenido.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 20 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

## Seccion de Derecho.

## CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, con fecha de ayer, manda á esta Junta para su insercion en este periódico oficial el siguiente anuncio:

«En el expediente que se sigue en esta Direccion general relativo á la obra-pia fundada en Aranda de Duero, de esa provincia, por D. Juan Ortiz de Zárate, á fin de resolver si procede la modificacion de las cláusulas de aquellas que se refieren á la concesion de las dotes y caducidad de las mismas, he acordado, en cumplimiento de lo que preceptúa el parrafo 1.º del art. 54 de la Instruccion de 27 de Abril de 1875, relacionado con el 65, citar á D. José Alejandro de Quintana y Rozas y demás individuos que constituyan la Junta de patronos de dicha obra-pia y á los interesados en sus beneficios, á fin de que aleguen lo que á su derecho convenga, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente por espacio de 25 dias en el Negociado de Derecho de la Direccion de Beneficencia.»

Y en cumplimiento de lo ordenado, la Junta lo hace público para conocimiento de los patronos é interesados en el beneficio de dicha

obra-pia á los fines expresados que desea la Superioridad.

Burgos 23 de Setiembre de 1890.

—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## Miranda de Ebro.

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el dia 31 de Octubre próximo venidero á las doce su mañana se sacan á público remate en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á D.ª Cayetana Diaz de Zumento Nograro, Juan, Pedro y José Elorza Diaz de Zumento, la primera viuda, los demás hijos y herederos de D. Domingo Elorza Dulanto, de esta villa y barrio de Ircio, para con su importe hacer pago á D.ª Ciriaca Gordojuela y Gamarra, de esta vecindad, representada por su Procurador D. Sotero Cabestrero y Gil, cuyos bienes son:

*Fincas sitas en el pueblo de Ircio, barrio de esta villa.*

Una heredad al pago del camino Estrecho, de 42 áreas, tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de San Quilez ó la Redonda, de 42 áreas, en 125.

Otra al pago de San Quilez ó la Redonda ó Encima del Prado, de 31 áreas 50 centiáreas, en 75.

Otra al mismo pago de 21 áreas, en 75.

Otra en la Redonda, de 21 áreas, en 50.

Otra al pago de Niguiturri, de 17 áreas 46 centiáreas, en 100.

Otra en id., de 21 áreas, en 100.

Otra en id., de 36 áreas 72 centiáreas, en 200.

Otra al pago del Jaspe, de 38 áreas 46 centiáreas, en 50.

Otra al pago de la Horca ó el Campo, de 26 áreas 24 centiáreas, en 50.

Otra en las Rosadas, de 42 áreas, en 75.

Otra al pago de Casanita, de 31 áreas 50 centiáreas, en 60.

Otra en los Olmos de Revenga, de 10 áreas 50 centiáreas, en 25.

Otra en el Molinillo, de 33 áreas 72 centiáreas, en 80.

Otra en el Molinillo ó carrera de Revenga, de 21 áreas, en 30.

Otra al pago de la Oniga, de 42 áreas, en 100.

Otra en Gobera, de 15 áreas 72 centiáreas, en 20.

Otra en id., de 24 áreas 48 centiáreas, en 20.

Otra en San Pelayo, de 10 áreas 50 centiáreas, en 20.

Otra en id., de 26 áreas 74 centiáreas, en 25.

Otra en el Espino, de 13 áreas 96 centiáreas, en 35.

Otra en la Oniga, de 42 áreas, en 75.

Otra en la carrera del Prado ó Revenga, de 21 áreas, en 25.

Otra en la Oniga, de 13 áreas 9 centiáreas, en 75.

Otra en id., de 36 áreas 72 centiáreas, en 175.

Otra al pago de Camino á camino, de 21 áreas, en 60.

Otra en Areta, de 42 áreas, en 60.

Otra en el Fresno, de 1 hectárea 4 áreas 80 centiáreas, en 125.

Otra en Toledana, con varios olmos, de 21 áreas, en 30.

Otra en id., de 10 áreas 50 centiáreas, en 35.

Otra en id., de 1 área 74 centiáreas, en 10.

Otra en Quiñones, de 5 áreas 24 centiáreas, en 15.

Otra en id., de 5 áreas 24 centiáreas, en 15.

Otra en el Carrascal, de 31 áreas 50 centiáreas, en 40.

Otra en el Guindal de Niguiturri, de 42 áreas, en 125.

Otra en la Seguera, de 10 áreas 50 centiáreas, en 20.

Otra en los Quiñones, de 94 áreas 50 centiáreas, con olmos, en 80.

Otra en el Parral ó debajo de la Iglesia y camino de Haro, de 1 hectárea 80 áreas 64 centiáreas, en 1125.

Otra en Niguiturri, de 31 áreas 50 centiáreas, en 160.

De la certificacion de cargas aparece que las fincas deslindadas y que se señalan con los números 1, 2, 3, 4, 6, 35 y 39, se hallan afectas respectivamente y responden por 70 pesetas, 200, 100, 70, 100, 230 y 230 á favor de un crédito ó préstamo por cantidad de 1000 pesetas que hizo D. Fermin Barcina á D. Esteban Goya Vallé en escritura pública otorgada en 13 de Agosto de 1881.

Las fincas 28, 37 y 38 se hallan afectas tambien y responden respectivamente por la cantidad de 500 pesetas, 1000 y 1750 á favor de la ejecutante de otro préstamo que hizo al D. Esteban Goya, y que es objeto de estos autos, en escritura pública otorgada en 30 de Marzo de 1880 por 3250 pesetas.

Las 39 fincas que se dejan expresadas aparecen hallarse afectas á las cargas siguientes: un aniversario de tres fanegas de trigo anuales á favor del cabildo de Santa Maria de la misma; otro de 1350 reales anuales al Hospital de Barrantes de Burgos, y otro de dos fanegas y media de trigo al cabildo eclesiástico de Oron.

Al enagenarse las fincas deslindadas por D.ª Juliana Gordojuela á D. Domingo Elorza en 26 de Noviembre de 1883 en precio de 7500 pesetas, se consignó que el comprador habia de satisfacer á Doña Ciriaca Gordojuela su débito de

3250 pesetas, á los herederos de D.ª Manuela Bermeo 2000 pesetas, y á Fermin Barcina 1000 pesetas, que se les adeudaba.

Las expresadas fincas se hallan además anotadas preventivamente á las consecuencias de este juicio sobre pago de las 3250 pesetas, intereses vencidos y no pagados y al de las costas, que han sido apreciadas en 3000 pesetas.

Que se sacan los bienes á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condicion de que el rematante verifique la inscripcion omitida: que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no háran posturas.

Dado en Miranda de Ebro á 23 de Setiembre de 1890—Luis Moreno y Fernandez de la Hoz.—Por su mandado, Pedro Nieva.

## Sedano.

D. Gabriel Martinez Huidobro, Juez municipal de esta villa, encargado de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente sobre exaccion de costas impuestas á D. Antonio Rodriguez Diaz, vecino de Montejo, por consecuencia de la causa que se le formó por lesiones á Faustino Montejo, se sacan á pública subasta los bienes embargados á aquel, á saber:

La cuarta parte de una tierra, secano, al sitio de Bustinilla, término de Montejo, de 5 celemines de cabida, tasada dicha cuarta parte en 3 pesetas.

Otra al mismo sitio y término, de 2 celemines, en 2.

Otra, secano, al sitio de Zarzosa y término de Montejo, de 3 celemines, en 2'50.

Otra, id. id., de 2 celemines, en 2.

Otra al sitio de la Cerrada, de 4 celemines, en 3'50.

Otra, id., al sitio de Barcaliente, de 2 celemines, en 2.

Otra, id., á Fuente Seca, de 4 celemines, en 2'75.

Otra, id., á Fuente el Valle, hace toda 4 celemines, tasada la cuarta parte en 3.

Otra cuarta parte, á Entrepeñas, de 1 celemin toda, en 1.

Otra en dicho pueblo y sitio, de 1 celemin, en 2.

Otra en Montejo y sitio de Prado la Espina, de tercera, de 4 celemines, tasada la cuarta parte en 3.

Otra en dicho término y sitio, de id., en 2'50.

La cuarta parte de un huerto, al sitio del Hoyo, de medio celemin, secano, de primera, en 2.

Otra cuarta parte de una tierra, en dicho término y sitio de la Cuesta, de 1 celemin, de tercera, en 1.

Otra en el mismo sitio y término, de tercera, hace toda medio celemin, tasada la cuarta parte, en 0'75.

La cuarta parte de un prado, á Barcaliente, término de Montejo, de 1 celemin, de tercera, en 2.

La cuarta parte de una tierra en dicho término y sitio, de 3 celemines, de primera, en 2'50.

Otra en dicho término, á Barriuso, de 1 celemin, en 1.

La cuarta parte de una mata con leña, de tercera, al sitio de la Mata, de 3 celemines, en 5.

La cuarta parte de una tierra en dicho pueblo de Montejo, al sitio que llaman Fuentebuena, de 3 celemines, en 1.

La cuarta parte de un prado, á Barriuso, secano, de tercera, de 5 celemines, en 4'50.

La cuarta parte de otro en dicho término y sitio del camino, de id., de 2 celemines, en 1.

La cuarta parte de otro, en término de Montejo, al sitio de la Mata, de 3 celemines, en 3.

La cuarta parte de otro, á donde llaman Prado la Espina, de primera, en 4.

La cuarta parte de otro, en dicho término y sitio de Bayo, de 2 celemines, en 3.

La cuarta parte de otro en dicho término y sitio de Entrepeñas, secano, de 1 celemin, en 2.

La cuarta parte de otro, al Guiltillo, id., de 1 celemin, en 2.

La cuarta parte de otra, al Camino, de 2 celemines, en 1.

La cuarta parte de un huerto en el pueblo de Montejo, de 2 celemines, en 4.

La cuarta parte de otro, de medio celemin, en 1.

La cuarta parte de otro en dicho término y sitio del Argonal, de 2 cuartillos, en 0,75.

La cuarta parte de una tierra en dicho pueblo, en Arriuso, de 2 celemines, en 2.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de Octubre próximo á las once de la mañana, advirtiéndose que los inmuebles descritos se subastarán sin previa formalización de título, siendo de cuenta del comprador su adquisición, así como los gastos de escritura; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate.

Dado en Sedano á 22 de Setiembre de 1890.—Gabriel Martínez.—Por su mandado, Martín Santa María.

### Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el día 13 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Isidoro Isla é Isla, vecino de Bercedo, para pago de una cantidad que le reclama José Villodas, vecino de Barcenillas del Rivero, en la forma siguiente:

Una heredad en término del pueblo de Bercedo, al sitio de Ornedo, de 10 áreas 72 centiáreas, tasada en 30 pesetas.

Un prado á las Arenas y término de Quintanilla Sopena, de 1 hectárea 92 áreas y 96 centiáreas, en 1340.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villarcayo á 19 de Setiembre de 1890.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año económico de 1890-91 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por 8 días hábiles en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeran justas los que se consideren agraviados, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Pedrosa del Príncipe 22 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Primitivo Escribano.

#### Juzgado municipal de Isar.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud, además de los documentos que acrediten su aptitud

para el desempeño del cargo, certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

Isar 16 de Setiembre de 1890.  
—El Juez municipal, Antolin Rodriguez.

#### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza

Hago saber: que debiendo contratarse por subasta pública los artículos que se expresa, necesarios en este Establecimiento hasta fin de Setiembre de 1891 y un mes mas si conviniera á la Administración militar, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y precios límites que oportunamente se publicarán, por el presente se convoca á una primera que tendrá lugar en dicha oficina á las doce de la mañana del día 4 de Noviembre próximo.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.º sin enmiendas ni raspaduras en letra y arregladas en un todo al modelo inserto á continuación.

#### Cantidades que se calcula han de consumirse.

Carbon de cok, 450 quintales métricos.  
Id. vegetal, 175.  
Carne de vaca, 7695 kilogramos.  
Gallinas, 765.  
Garbanzos, 1156 kilogramos.  
Manteca, 1126 id.  
Vino comun, 5850 litros.  
Burgos 22 de Setiembre de 1890.  
—Ramon Lapeña.

#### Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratación por subasta pública de varios artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de esta plaza hasta fin de Setiembre de 1891 y un mes mas si conviniera á la Administración militar, se comprometo suministrar los artículos siguientes á los precios que se indica:

Por cada quintal métrico de carbon de cok, (tantas) pesetas (en letra).

Por cada kilogramo de carne de vaca, id. id. etc.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el talon de depósito que justifica el de.... pesetas, hecho en la Caja general de depósitos (ó en la Sucursal de....) que corresponde á esta proposición.

Fecha y firma del proponente.

#### Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Mayo y Junio del corriente año á las amas de la provincia de Burgos, que tengan expósitos de esta Inclusa, se verificará en sus oficinas, calle del Meson de Paredes núm. 80, el día 7 de Octubre próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fe de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 22 de Setiembre de 1890.  
—El Director, A. Domarco Moreno.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Nombrado el que suscribe contador para practicar las operaciones divisorias del caudal dejado al fallecimiento de D. Andrés Garcia Arreagos, que tuvo lugar en esta villa de su domicilio el día 10 de Abril de 1890, en juicio voluntario de testamentaría solicitado por los herederos del finado: por el presente se convoca á todos sus acreedores, fin de que en el término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan á reclamar los intereses ó cantidades que les correspondan con los documentos en que funden su derecho; pues trascurrido dicho plazo se procederá á la adjudicación de bienes sin tener en cuenta los que no hubieren concurrido.

Lences 24 de Setiembre de 1890.  
—El Contador, Cecilio de Hojas.

A voluntad de su dueño se vende el monte titulado Encinar, de Villaverde del Monte, con su casa, horno, pajar, era, bodega y huerta, y unas 80 fanegas de tierra labrantía; lo demás del terreno todo es montuoso, cuya cabida es de unas 600 fanegas de terreno. Los que deseen comprar dicha finca pueden pasar á tratar con D. Victor Martínez, Espolon 44, 2.º derecha, Burgos. 1-2

#### Importante.

Calzado con elegancia, de resultado excelente y por poco dinero, en los acreditados almacenes de Felipe Valdivielso Bonis, Plaza Mayor, 4, y Paloma, 24, Burgos. 8-8

Desde el camino de Briviesca á Vitoria ha desaparecido un buey de las señas siguientes: pardo, con dos rayas de tijera, cerrado. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á José Fernandez, vecino de Burgos, en la Audiencia territorial, ó á Pantaleon Aspe, calle del Prado, en Vitoria.